

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00649 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la parte ejecutante por conducto de apoderado describió oportunamente traslado de las excepciones de mérito aportando prueba documental (pdf 06 cp.).

Rechácese la solicitud probatoria de interrogatorio de la representante legal de la demandante por impertinente (p. 4 pdf 03 cp.) para demostrar los hechos jurídicamente relevantes relatados en las excepciones de mérito (art. 168 CGP).

Adviértase a los sujetos procesales que sin más prueba a practicar que las documentales adosadas por estos en las respectivas oportunidades procesales y sin que este despacho considere necesario practicar oficiosamente otras probanzas, se encuentra configurada causal legal de dictar sentencia anticipada sin necesidad de convocar a vista pública (num. 2° art. 278 CGP), por lo que una vez quede en firme esta decisión, por secretaría fijese en lista para lo correspondiente (art. 120 *ibidem*).

Secretaría proceda de conformidad.

...
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bc095ed337a35dd1ae254074125b58e3e502b0270e221437aa60270a5414d8**

Documento generado en 29/04/2022 04:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>